



## AUDIENCIA GTGUAEA-2014-18558-AS-1

Lugar y Fecha: Aduana Express Aereo, Guatemala, Guatemala, 20 de Febrero de 2014

### IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS

Número Declaración:	GTGUAEA-2014-018558-0001	Fecha aceptación:	11/02/2014
Aduana:	Aduana Express Aereo	Modo Transporte:	4
Código y Modalidad:	23 ID	Clase Declaración:	10
No. Orden:	3034501951		

### IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR

Tipo y No. De Identificación: ARE26379813  
Nombres y apellidos o denominación social: TIRO PRACTICO, SOCIEDAD ANONIMA  
Domicilio Fiscal: 9 CALLE CAMPO I 4-15 ZONA 14 GUATEMALA, GUATEMALA  
Ciudad: GUATEMALA

### IDENTIFICACION DEL DECLARANTE / REPRESENTANTE LEGAL.

Tipo y No. De Identificación: ARE2107660K  
Nombres y apellidos o denominación social: INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA  
Domicilio Fiscal: 14 AVE. 25-06 ZONA 5  
Ciudad: GUATEMALA

De conformidad con los artículos 335, 336 y 349 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, se (RECAUCA) aprobado por Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, se procedió a realizar el examen físico y documental de las mercancías correspondientes a la declaración aduanera antes citada, por lo que se le comunica que se han detectado las diferencias siguientes:

### CLASIFICACION ARANCELARIA

#### FUNDAMENTO TECNICO

Con base en el análisis de clasificación y características de la mercancía, efectuada por la Administración Aduanera, se establece que el inciso arancelario no corresponde al declarado, por lo que se procede a efectuar la corrección de clasificación arancelaria para las mercancías detalladas en anexo de la presente audiencia y de conformidad con las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano -SAC- señaladas en el mismo.

Lo anterior de conformidad con la Resolución 263-2011 (COMIECO-LX) de fecha 27 de julio de 2011 emitida por el Consejo de Ministros de Integración Económica, publicada por Acuerdo del Ministerio de Economía número 419-2011 de fecha 14 de octubre de 2011 mediante la cual se aprobaron las modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, que incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) los resultados de la Quinta Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

### DENEGACION DE TRATO PREFERENCIAL

#### FUNDAMENTO TECNICO

Como resultado de la revisión física y documental, se establece que existen elementos de juicio evidentes que permiten establecer que la (s) mercancía (s) declaradas y descritas en el detalle de diferencias adjunto, no califican para gozar de los beneficios del trato arancelario preferencial. Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la ley nacional y en los instrumentos de Negociación Comercial suscritos por Guatemala señalados en el anexo adjunto, esta Administración deniega el trato arancelario preferencial solicitado.

#### DETALLE DE LA AUDIENCIA Y PLAZO PARA EVACUARLA

Con fundamento en los artículos 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 127 y 130 literal d) del Decreto 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario; 12 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) aprobado por Resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica; y 8, 52 y 53 de la Ley Nacional de Aduanas aprobado por el Decreto 14-2013 del Congreso de la República, se confiere AUDIENCIA por diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, para que se presente descargos y ofrezca los medios de prueba que estime conveniente.\*

\*Conforme a lo preceptuado en los artículos 202 y 203 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), el importador podrá solicitar ante el Administrador de la Aduana el levante de las mercancías, y de ser autorizado constituir la garantía que al efecto le exija la Administración Aduanera, suficiente para cubrir la diferencia del monto de los tributos a la importación a que puedan quedar sujetas en definitiva las mercancías, cumpliendo las condiciones que en la respectiva resolución se le indiquen.

## DETALLE DE DIFERENCIAS

### 1. LINEAS

#### 1.1 Información Declarada

Línea	Código SAC	C.Ad1	Cuota Contig.	Numero de Bultos	Clase	Peso Bruto	Peso Neto	Cantidad Unidades	Descripción de mercancías	Unidad Medida
1	42029900			1	BX	1.70	1.70	8.00	Fundas Para Armas ( Paddle Holster STI Edge Black )	PZA
11	42029900			0	BX	0.21	0.21	1.00	Fundas Para Armas ( Minotaur MTAC Holster STI GP6 Black)	PZA
12	42029900			0	BX	0.21	0.21	1.00	Fundas Para Armas ( Twin Mag Pouch STI GP6 Black)	PZA
13	42029900			0	BX	0.46	0.46	1.00	Fundas Para Armas ( The Beltfeed STI Edge Black )	PZA
2	42029900			0	BX	1.70	1.70	8.00	Fundas Para Armas (paddle Holster STI Executive Black)	PZA
3	42029900			0	BX	1.28	1.28	6.00	Fundas Para Armas (Paddle Holster STI GP6 Black)	PZA
4	42029900			0	BX	0.28	0.28	4.00	Fundas Para Armas (Single Mag Pouches STI Edge Black)	PZA
5	42029900			0	BX	0.28	0.28	4.00	Fundas Para Armas (Single Mag Pouches STI Executive Black)	PZA
6	42029900			0	BX	0.21	0.21	3.00	Fundas Para Armas ( Single Mag Pouches STI GP6 Black)	PZA
7	42029900			0	BX	1.60	1.60	8.00	Fundas Para Armas ( Twin Paddle Pouch STI Double Stack Black)	PZA
8	42029900			0	BX	0.60	0.60	3.00	Fundas Para Armas ( Twin Paddle Pouch STI GP6 Black)	PZA
9	42029900			0	BX	0.27	0.27	1.00	Fundas Para Armas ( Belt Holster STI Edge Black)	PZA
10	42029900			0	BX	0.27	0.27	1.00	Fundas Para Armas ( Belt Holster STI GP6 Black)	PZA
País de Origen		Acuerdo1	Valor en Aduana MPI (Q)		FOB USD		Tasa imponible		Monto DAI (Q)	
US	0006		2,998.49		264.00		0.00%		0.00	
US	0006		363.37		32.00		0.00%		0.00	
US	0006		363.37		32.00		0.00%		0.00	
US	0006		780.19		68.70		0.00%		0.00	
US	0006		2,998.10		264.00		0.00%		0.00	
US	0006		2,248.59		198.00		0.00%		0.00	
US	0006		499.62		44.00		0.00%		0.00	
US	0006		499.62		44.00		0.00%		0.00	
US	0006		374.71		33.00		0.00%		0.00	
US	0006		2,816.41		248.00		0.00%		0.00	
US	0006		1,056.17		93.00		0.00%		0.00	
US	0006		476.94		42.00		0.00%		0.00	
US	0006		476.94		42.00		0.00%		0.00	

#### 1.2 Diferencias Determinadas

Línea	Código SAC	C.Ad1	Cuota Contig.	Numero de Bultos	Clase	Peso Bruto	Peso Neto	Cantidad Unidades	Descripción de mercancías	Unidad Medida
1	39269099			1	BX	1.70	1.70	8.00	Fundas Para Armas ( Paddle Holster STI Edge Black )	PZA
11	39269099			0	BX	0.21	0.21	1.00	Fundas Para Armas ( Minotaur MTAC Holster STI GP6 Black)	PZA
12	39269099			0	BX	0.21	0.21	1.00	Fundas Para Armas ( Twin Mag Pouch STI GP6 Black)	PZA
13	39269099			0	BX	0.46	0.46	1.00	Fundas Para Armas ( The Beltfeed STI Edge Black )	PZA
2	39269099			0	BX	1.70	1.70	8.00	Fundas Para Armas (paddle Holster STI Executive Black)	PZA
3	39269099			0	BX	1.28	1.28	6.00	Fundas Para Armas (Paddle Holster STI GP6 Black)	PZA
4	39269099			0	BX	0.28	0.28	4.00	Fundas Para Armas (Single Mag Pouches STI Edge Black)	PZA
5	39269099			0	BX	0.28	0.28	4.00	Fundas Para Armas (Single Mag Pouches STI Executive Black)	PZA
6	39269099			0	BX	0.21	0.21	3.00	Fundas Para Armas (	PZA

								Single Mag Pouches STI GP6 Black)	
7	39269099			0	BX	1.60	1.60	8.00	Fundas Para Armas ( Twin Paddle Pouch STI Double Stack Black)
8	39269099			0	BX	0.60	0.60	3.00	Fundas Para Armas ( Twin Paddle Pouch STI GP6 Black)
9	39269099			0	BX	0.27	0.27	1.00	Fundas Para Armas (Belt Holster STI Edge Black)
10	39269099			0	BX	0.27	0.27	1.00	Fundas Para Armas ( Belt Holster STI GP6 Black)
<b>País de Origen</b>	<b>Acuerdo1</b>	<b>Valor en Aduana MPI (Q)</b>		<b>FOB USD</b>		<b>Tasa imponible</b>		<b>Monto DAI (Q)</b>	
US		2,998.49		264.00		15.00%		449.77	
US		363.37		32.00		15.00%		54.51	
US		363.37		32.00		15.00%		54.51	
US		780.19		68.70		15.00%		117.03	
US		2,998.10		264.00		15.00%		449.72	
US		2,248.59		198.00		15.00%		337.29	
US		499.62		44.00		15.00%		74.94	
US		499.62		44.00		15.00%		74.94	
US		374.71		33.00		15.00%		56.21	
US		2,816.41		248.00		15.00%		422.46	
US		1,056.17		93.00		15.00%		158.43	
US		476.94		42.00		15.00%		71.54	
US		476.94		42.00		15.00%		71.54	

## 2. FUNDAMENTOS DE LAS DIFERENCIAS SOBRE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Conforme a la corrección de la clasificación o inciso arancelario establecido se realiza la presente liquidación.

Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano -SAC- :	1 y 6
Nota de Sección	
Nota de Capítulo	
Características del producto:	Estuches Plásticos para portación de Armas de Fuego
Descripción de la incidencia:	Mercancías Clasificadas en un inciso arancelario incorrecto

## 2. FUNDAMENTOS DE LAS DIFERENCIAS POR DENEGACION DE TRATO PREFERENCIAL

Base Legal específica e Instrumento de Negociación Comercial suscrito por Guatemala	Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América, contenido en el Decreto No. 31-2005, Artículos 4.15: Obligaciones Respecto a las Importaciones y 4.16: Solicitud de Origen.
Características de la mercancía	Estuches Plásticos para portación de Armas de Fuego.-
Tipo de incumplimiento	CERTIFICADO

## 3. LIQUIDACION GENERAL

TIPO TRIBUTO	MONTO (Q) DECLARADO	MONTO (Q) DETERMINADO	DIFERENCIA (Q)
DAI	0.00	2,392.89	2,392.89
IVA	1,914.28	2,201.47	287.19
<b>TOTAL DIFERENCIA</b>			<b>2,680.08</b>
<b>SANCION POR OMISION DE PAGO DE TRIBUTOS</b>			<b>2,680.08</b>
<i>Artículo 8, 2do párrafo, Decreto 14-2013 del Congreso de la República, Ley Nacional de Aduanas. La omisión de pago de los derechos arancelarios e impuestos correspondientes será sancionada con una multa equivalente al cien por ciento (100%) del importe de los derechos arancelarios e impuestos correspondientes omitidos o no pagados en el momento oportuno, más intereses resarcitorios aplicables conforme al Código Tributario, aplicando las rebajas en términos y condiciones que establece dicho Código.</i>			
<b>TOTAL A LIQUIDAR</b>			<b>5,360.16</b>

Notifíquese,

NORIBO ALEJANDRO KOU PÉREZ  
Verificador de Mercancías

Noriboo Alejandro Kou Pérez  
Técnico de Aduanas  
Gerencia Regional Central

42.02 BAULES, MALETAS (VALIJAS), MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS (CARTERAS DE MANO), CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA GAFAS (ANTEOJOS), BINOCULARES, CAMARAS FOTOGRAFICAS O CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS MUSICALES O ARMAS Y CONTINENTES SIMILARES; SACOS DE VIAJE, BOLSAS (SACOS) AISLANTES PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, BOLSAS DE ASEO, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO (CARTERAS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BILLETERAS, PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS Y BOLSAS PARA TABACO, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS Y PARA ARTICULOS DE DEPORTE, ESTUCHES PARA FRASCOS Y BOTELLAS, ESTUCHES PARA JOYAS, POLVERAS, ESTUCHES PARA ORFEBRERIA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL O REGENERADO, HOJAS DE PLASTICO, MATERIA TEXTIL, FIBRA VULCANIZADA O CARTON, O RECUBIERTOS TOTALMENTE O EN SU MAYOR PARTE CON ESAS MATERIAS O PAPEL.

– Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:

4202.11 -- Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero regenerado o de cuero charolado.

4202.12 -- Con la superficie exterior de plástico o materia textil.

4202.19 -- Los demás.

– Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:

4202.21 -- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.

4202.22 -- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.

4202.29 -- Los demás.

– Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):

4202.31 -- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.

4202.32 -- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.

4202.39 -- Los demás.

– Los demás:

4202.91 -- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.

4202.92 -- Con la superficie exterior de hojas de plástico o de materia textil.

4202.99 -- Los demás.

Esta partida comprende únicamente los artículos enumerados en el texto y los continentes similares.

Estos artículos pueden ser flexibles por la ausencia de soporte rígido (artículos de marroquinería) o rígidos, debido a la existencia de un soporte sobre el que se aplica la materia que constituye la cubierta o envolvente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Notas 1 y 2 de este Capítulo, los artículos comprendidos en la primera parte del texto pueden ser de cualquier materia. En esta primera parte, la expresión *continentes similares* comprende las cajas para sombreros, los estuches para accesorios de aparatos fotográficos, las cartucheras, las vainas de cuchillos de caza o de acampada, los estuches o cajas de herramientas portátiles especialmente concebidos o preparados en su interior para contener herramientas específicas con sus accesorios o sin ellos, etc.

Sin embargo, los artículos comprendidos en la segunda parte del texto de la partida deben estar fabricados exclusivamente con las materias enumeradas en el texto o estar recubiertos en su totalidad o en la mayor parte con estas mismas materias o con papel (el soporte puede ser de madera, metal, etc.). A estos efectos, la expresión *cuero natural o regenerado* comprende, entre otros, el cuero charolado, el cuero chapado y el cuero metalizado. En esta segunda parte, la expresión *continentes similares* comprende los billeteros, estuches de correspondencia, estuches para estilográficas, boletos o tíques, los estuches para agujas, llaves, cigarros, pipas, herramientas, joyas, cepillos, calzado, etc.

Las manufacturas de esta partida pueden tener partes de metal precioso, o de metales chapados con metal precioso, perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), incluso si estas partes no son simples accesorios o guarniciones de mínima importancia, siempre que estas partes no confieran al artículo en cuestión su carácter esencial. Así, estaría comprendido en esta partida un bolso de mano de cuero con una montura de plata y un botón de ónix (Nota 2B) del Capítulo 42.

Los términos *bolsas para artículos de deporte* comprenden artículos tales como las bolsas de golf, de gimnasia, para raquetas de tenis, para el transporte de esquís o para la pesca.

La expresión *estuche para joyas* comprende, no sólo los cofrecitos especialmente concebidos para guardar las joyas, sino también los continentes semejantes con tapa, de diversos tamaños (incluso los que presentan charnelas y dispositivos de cierre). Estos últimos están especialmente preparados para contener uno o más artículos de joyería o de bisutería, presentando el interior generalmente forrado con textil. Se utilizan para presentar y vender los artículos de joyería o bisutería, siendo susceptibles de uso prolongado.

La expresión "bolsas (sacos) aislantes para alimentos y bebidas" comprende las bolsas (sacos) aislantes reutilizables empleadas para mantener la temperatura de estos productos durante su transporte o depósito temporal.

Se excluyen de esta partida:

a) Las bolsas para la compra, incluidas las bolsas de hojas de plástico formadas por un alma de plástico celular recubierta por los dos lados de una hoja de plástico, no concebidas para un uso prolongado, descritas en la Nota 2 A) a) de este Capítulo (partida 39.23).

COORDINACION REGIONAL CENTRAL Y/O GERENCIA REGIONAL CENTRAL  
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
ADUANA EXPRESS AEREO  
LIBRO DE ACTAS

Nº 001962

ACTA DE TOMA DE MUESTRA  
AEA-123-2014

En el Municipio **Guatemala** siendo las **dieciocho** horas con **once** minutos, del día **veintiseis**  
del mes de **marzo** del año **dos mil catorce** Reunidos en las instalaciones de la Aduana: **Express Aereo**  
Los señores: **Noribio Alejandro Kou Perez** con funciones de: **Verificador de mercancías** y  
**MAXIMO TOC CAHUEC** se identifica con Cédula de vecindad, con número de c **DPI** **2226881301508** Extendida en  
en representación de la empresa: **TIRO PRACTICO, SA**  
NIT: **26379813** y domicilio fiscal en: **9 CALLE CAMPO I 4-15 ZONA 14**  
con el objeto de hacer constar lo siguiente:

**PRIMERO:**

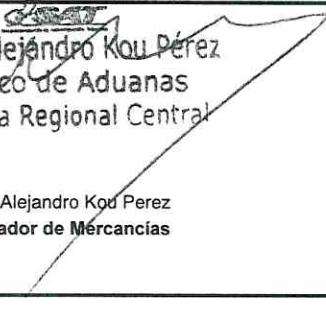
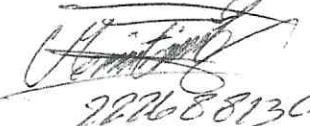
De conformidad con la revisión física y documental de las mercancías importadas surgió duda en cuanto a la Clasificación Arancelaria por lo que se procedió a realizar la extracción de muestras de acuerdo con los artículos 341, 342, 343, 344 y 345 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme

DETALLE DE MERCANCIA	CLASIFICACION ARANCELARIA	CANTIDAD DE MUESTRAS	TIPO DE EMPAQUE
FUNDAS PARA ARMAS (PADDLE HOLSTER STI EDGE BLACK)	4202.99.00	1	Bolsa
FUNDAS PARA ARMAS ( PADDLE HOLSTER STI EXECUTIVE BLACK)	4202.99.00	1	Bolsa
FUNDAS PARA ARMAS (PADDLE HOLSTER STI GP6 BLACK)	4202.99.00	1	Bolsa
FUNDAS PARA ARMAS (SINGLE MAG POUCHES STI EDGE BLACK)	4202.99.00	1	Bolsa
FUNDAS PARA ARMAS (SINGLE MAG POUCHES STI EXECUTIVE)	4202.99.00	1	Bolsa
FUNDAS PARA ARMAS (SINGLE MAG POUCHES STI GP6 BLACK)	4202.99.00	1	Bolsa
FUNDAS PARA ARMAS (TWIN PADDLE POUCH STI DOUBLE STACK BLACK)	4202.99.00	1	Bolsa
FUNDAS PARA ARMAS (TWIN PADDLE POUCH STI GP6 BLACK)	4202.99.00	1	Bolsa
FUNDAS PARA ARMAS (BELT HOLSTER STI EDGE BLACK)	4202.99.00	1	Bolsa
FUNDAS PARA ARMAS (BELT HOLSTER STI GP6 BLACK)	4202.99.00	1	Bolsa
FUNDAS PARA ARMAS (MINOTAUR MTAC HOLSTER STI GP6 BLACK)	4202.99.00	1	Bolsa
FUNDAS PARA ARMAS (TWINN MAG POUCH STI GP6 BLACK)	4202.99.00	1	Bolsa
FUNDAS PARA ARMAS (THE BELTFEED STI EDGE BLACK)	4202.99.00	1	Bolsa
0	0	0	0
0	0	0	0
0	0	0	0
0	0	0	0
0	0	0	0
0	0	0	0
0	0	0	0

que se describen en la declaración aduanera de importación **GTGUAEA-2014-18558-1-7** Consignadas a nombre de:  
**TIRO PRACTICO, SA** NIT: **26379813**

**SEGUNDO:**

La muestra o muestras anteriormente descritas, debidamente certificadas, se trasladan con su expediente completo a la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera de la Regional Central para su análisis y determinación de la Clasificación Arancelaria

<b>TERCERO</b>
que en ella intervenimos
 <p>Noribio Alejandro Kou Perez Técnico de Aduanas Gerencia Regional Central</p>
 <p>MAXIMO TOC CAHUEC Representante de la Empresa 2226881301508</p>

BANRURAL  
El amigo que te ayuda a crecer

STI GUATEMALA  
3405033460

Cheque No.

00000422

GUATEMALA, 27 DE FEBRERO DEL 2.014 Q. 5.360.16

GUATEMALA, 27 DE FEBRERO DEL

\*\*\*\* TESORERIA NACIONAL \*\*\*\*  
\*\*\*\* CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES \*\*\*\*  
Pago a la orden de: *Alfredo Gómez*  
Suma de: *3* Quetzales. *9* Centavos.

Ativa(s) Autorizada(s)

Referencja

338013709 WEGO245